Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de Justicia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 1350/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Casal Mo-14590

Visto el expediente de indulto de Antonio Casal Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Casal Moreno, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 1351/1980, de 23 de mayo, por el 14591 que se indulta parcialmente a Herve Thiebaut.

Visto el expediente de indulto de Herve Thiebaut, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veintiopor la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública y otro de uso de nombre supuesto, a las penas, respectivamente, de dos años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas y dos meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministros de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Herve Thiebaut de cuatro meses de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, IÑIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 1352/1980, de 23 de mayo, por el 14592 que se indulta parcialmente a Jesús Sanz Gómez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Sanz Gómez, con-denado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de otros dos delitos de robo, a dos penas de cinco meses de arresto mayor, y como autor de un delito de hurto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Jesús Sanz Gómez de la totalidad de las penas de arresto mayor y la conmutación de las dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por otras dos de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 1353/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Martinez Carrillo. 14593

Visto el expediente de indulto de Joaquín Martínez Carrillo, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de dieciesiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos servicios de la concuencia de mil ochocientos servicios de servicios d

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-bunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

previa demeración del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,
Vengo en indultar a Joaquín Martínez Carrillo de un año y seis meses del total de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos cabents.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, IÑIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 1354/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Francisco Bobadilla Ortega. 14594

Visto el expediente de indulto de Carlos Francisco Bobadilla Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Carlos Francisco Bobadilla Ortega de tres años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta. Visto el expediente de indulto de Carlos Francisco Bobadilla

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 1355/1980, de 23 de mayo, por el 14595 que se indulta a Emilio Piqueras García.

Visto el expediente de indulto de Emilio Piqueras García, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años de prisión menor y dos años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a Emilio Piqueras García del resto de de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma. Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, INIGO CAVERO LATAILLADE